



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	María Yaneth Raigosa Orozco
Demandado	Francisco de Jesús Ceballos Hincapié
Radicado	05001 31 10 014 2022 00157 00
Decisión	Requiere demandante

Habiendo aportado a este despacho lo que pretende que se entienda como constancia de notificación del demandado; se requiere a la parte demanda para que aclare a donde pretendía hacer llegar dicha notificación, ya que, en la constancia de la guía que fue aportada, aparece “DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS RYMEL SAS” y en ningún momento se le informó a esta Judicatura que este iba a hacer dirigido hacia la empresa.

Además, se le recuerda a la parte accionante que, en el acápite de notificaciones de la demanda, no se informó ningún correo electrónico del demandado, por tanto, dicha notificación a la que hace referencia, en la que se remitió la demanda y sus anexos a rymel@rymel.com.co, no se entenderá como notificado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3cf276e00f4844ef422c968c95646e7f63ad22db1e33f07e81fbb250df41c6**
Documento generado en 22/09/2022 01:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>